

Novedad Normativa BCRA

Comunicación BCRA	Com A 7547 – Exterior y Cambios. Adecuaciones
Disposiciones importantes	<p>A través de la Com A 7547, BCRA dispone lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Se incorpora un segundo párrafo al punto 3.1 d) en la Comunicación “A” 7532 en relación a los requisitos para el acceso al MLC para el pago de servicios prestados por no residentes para atender sus necesidades operativas. Este nuevo párrafo <u>flexibiliza los pagos únicamente para las empresas del sector energético las cuales van a poder acceder al MLC a los 60 días a partir de la efectiva prestación del servicio</u>, en lugar de los 180 días actuales El párrafo queda redactado de la siguiente manera: <i>" Dicho plazo se reduce a 60 (sesenta) días corridos en el caso que el pago corresponda a servicios contratados a no residentes por empresas del sector energético para atender sus necesidades operativas."</i>2) Incorpora los bienes detallados en los puntos 10.10.1 y 10.10.2 del TO de Exterior y cambios a la excepción del Punto 2.2. de la Com A 7532 y establece que <u>podrán pagarse a cualquier plazo</u> en la medida que se verifique con documentación de respaldo que la importación será realizada bajo el régimen importación temporaria para transformación.3) Flexibiliza el punto 10.12 del TO, es decir, <u>amplía el cupo del punto 10.11.</u> del TO Exterior y cambio a partir de la liquidación de anticipos y prefinanciaciones de exportaciones del exterior. Se incorpora que, en caso de que los bienes a abonar correspondan a fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos que serán utilizados para la elaboración local de los mismos (según punto *10.14.4 TO.), se admitirá el acceso por el equivalente al monto total que el importador ingrese y liquide en concepto de anticipos y prefinanciaciones en el exterior que tenga una fecha de vencimiento igual o posterior a la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes más 60 días corridos. Si el pago se concretase con anterioridad al arribo de los bienes al país, la fecha de vencimiento deberá ser igual o posterior a la fecha estimada para el arribo más 60 días corridos. <i>*10.14.4. Posiciones arancelarias de la NCM para fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos que pueden ser destinados a su elaboración local.</i>4) Se establece que las 'Certificaciones de exportación de insumos temporales en el marco del régimen de aduana en factoría (RAF) contempladas en el punto 10.14.7', <u>podrán ser reasignadas parcial o totalmente a uno o más de los proveedores directos del beneficiario.</u> La reasignación de dichas certificaciones deberá ser llevada a cabo a través del servicio que el BCRA implementará a tal efecto en el sitio web de la AFIP (www.afip.gob.ar).

Operaciones afectadas	- PAGOS DE IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS (Transferencias al exterior, COI y CDI)
Formularios	- LS 1575, 979, 971 IMPORTANTE: Tener en cuenta que, cuando se incorpora una nueva declaración jurada en los canales web, las operaciones en estado “preparación” o “pendientes de firma” deberán ser cargadas nuevamente.

Consultá la Comunicación “A” 7547 completa, ingresando en la página del BCRA <http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A7547.pdf>